PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC144-DISAN-EJC-DMTOL-2023

OBJETO:

"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"

NILO – CUNDINAMARCA, ABRIL 2023

CAPÍTULO I

El Dispensario Médico de Tolemaida, invita a todas las personas naturales o jurídicas que en forma individual o en consorcio o unión temporal, interesadas en participar en el proceso de contratación con objeto: ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"***

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones Definitivo contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa El Dispensario Medico de Tolemaida; igualmente cuenta con Anexos y Formularios dispuestos y preparados por El Dispensario Medico de Tolemaida los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 No.5 del Decreto 1082 de 2015, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA "DMTOL" convoca a todas las personas u organizaciones interesadas o veedurías ciudadanas conformadas legalmente, para realizar veeduría al presente proceso de contratación, durante la etapa pre contractual, contractual y pos contractual.

1. CONDICIONES BÁSICAS.

Objeto

"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"

ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	92101902	SERVICIOS DE AMBULANCIA

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación V.01 del 24 de noviembre de 2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, que; (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Así las cosas, teniendo en cuenta el manual, el Ejército Nacional, cumple con la primera premisa, pero con las otras dos no por el presupuesto y por qué existe una excepción la cual se extrae a continuación:

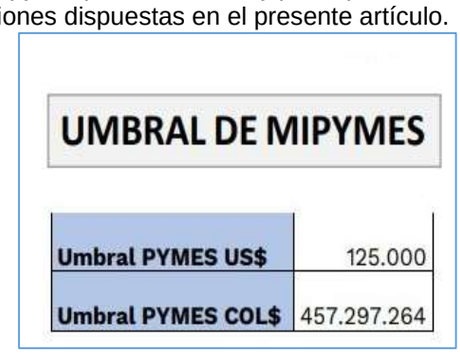
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.
	- División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.

	Conforme a lo anterior, se precisa que este proceso de selección y el contrato que se deriva del mismo, NO están cobijados por Acuerdo Internacional y Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano para lo cual se verifico en la página web y el SECOP II.
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	El presente proceso de contratación, se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantia, Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso no es superior a la menor cuantía establecida para el Ministerio de Defensa Nacional y que el objeto del proceso es contratar ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"*** ***LEY 1150 DE 2007*** ***"Artículo 2.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"* *(…)* *"2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* *Serán causales de selección abreviada las siguientes:"* *(…)* "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales." ***DECRETO 1082 DE 2015*** ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.20.*** *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:* •*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.* •*Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.* •*Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA se abstiene de realizar el sorteo.* •*La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) Días hábiles."*

	Artículo 2.2.1.2.1.2.21. ***Contratos de prestación de servicios de salud.*** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. Adicionalmente, se precisa que el proceso de selección que se adelantara, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.
Convocatoria a mipymes	De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció: **3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** **4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto). El dispensario médico de Tolemaida, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que: **ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:** "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: **1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil

antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.



Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

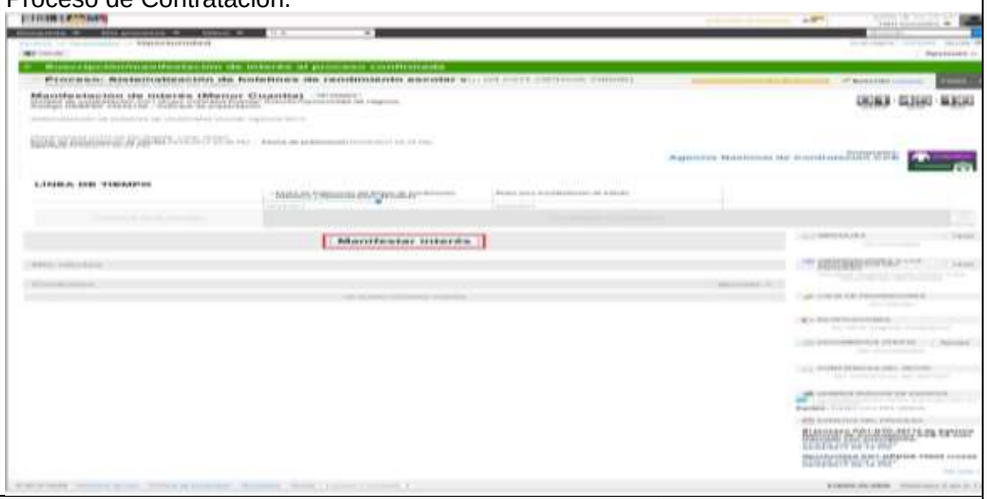
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".
Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su

<table>
<tr><td></td><td>competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, CONVOCA a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en el cronograma.</td></tr>
<tr><td>Participantes</td><td>Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.</td></tr>
<tr><td>Manifestaciones</td><td>En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través de la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE.

Manifestación de interés proceso de Contratación Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para manifestar interés, vaya a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero usted no podrá manifestar interés al Proceso de Contratación.
</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial</td><td>El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección, asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), se encuentra respaldado mediante el CDP Nº 17723 del 16 de marzo de 2023 rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUDIADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", Recurso 16 SSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida.

<table>
<tr><th rowspan="2">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th rowspan="2">No. 17723</th><th>Position Catálogo de Gasto</th><th>Fuente</th><th>Recurso y Situación</th><th>Fecha</th><th>Valor Vigencia 2023</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>NACIÓN</td><td>16 SSF</td><td>16 DE MARZO DE 2023</td><td>$200.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	CDP No. 17723 
Forma de Pago	El CONTRATANTE se obliga a pagar el valor del contrato, de forma parcial, de acuerdo con facturación, dentro de los treinta (30) días, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a disponibilidad presupuestal y llene los requisitos que a continuación se mencionan: **LA FACTURA DEBE SER PRESENTADA SEGÚN CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO** Una vez radicado la facturación en las oficinas del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. e. el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo Olimpia del MDN y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOPII. **PARAGRAFO 1.** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. Para el presente proceso no hay lugar a la entrega de anticipo.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será, contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2023 y/o hasta agotar presupuesto, (lo que primero ocurra)
Lugar de prestación del servicio	En los municipios que conforman la Regional 10, los cuales son: Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicala, Chinauta, Fusagasuga, Arbelaez, Silvania, Tibacuy, Cumaca, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional 10.

Reajustes	El Dispensario Médico de Tolemaida no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.
Validez de la Oferta y Garantía de Seriedad de la oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO Suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En la eventualidad que allá empate se dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, LAS SIGUIENTES:

- **a.** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- **b.** Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con los establecido en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018,
- **c.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- **d.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- **e.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- **f.** Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- **g.** Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
- **h.** Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

i. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones.

j. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

k. Cuando una vez realizada la revisión de la Propuesta Económica, esta supere el presupuesto asignado.

l. Cuando una vez realizada la revisión de la propuesta económica y este supere los PRECIOS DE REFERENCIA.

m. La NO presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, diligenciada y bajo las condiciones exigidas en la presente invitación pública.

n. La NO presentación de los documentos en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II, antes de la fecha establecida en el numeral **6. CRONOGRAMA DEL PROCESO –PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS** del Pliego de Condiciones.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Dispensario Médico de Tolemaida, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 242, siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto del contrato

Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

13.4.1 RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	SE APLICARA DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2
IMPACTO	1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-	EN LA PLANEACION

		MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

13.4.2 RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Riesgos derivados de la deficiente atención de los servicios contratados	Participación de oferentes sin reunir las condiciones técnicas mínimas requeridas.	Empleo de prácticas y realización de procedimientos no seguros para el transporte de pacientes en ambulancia.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para la atención de los pacientes, teniendo en cuenta la naturaleza de su patología, la preparación y experiencia de los médicos tratantes, los equipos e insumos utilizados y demás aspectos que impidan la atención oportuna y de calidad a los usuarios en las condiciones estipuladas en el contrato.	Deterioro de la salud de los usuarios afiliados del subsistema de salud de las Fuerzas Militares que hace se utilicen recursos adicionales para el tratamiento y recuperación de la salud por fallas en desarrollo del objeto del presente contrato, desde su inicio hasta su finalización. Aumento de demandas de los usuarios por la modalidad de tutelas por servicios que no se prestan adecuadamente.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Declaración de convocatoria desierta e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o terminación unilateral en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Disminución de la calidad de vida de los pacientes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

13.4.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS. EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS, POR ENDE NO SE JUSTIFICA EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y DURANTE LA EJECUCIÓN SOLICITE REAJUSTE DE PRECIOS..	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA ESTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL BIEN O SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3
IMPACTO		4	5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

3.1. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Las garantías que se constituyen con ocasión del futuro contrato son:

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

La entidad exige las garantías en razón a que el objeto del contrato hace obligatorio que dicha intervención quede amparada bajo los riesgos que se determinan a continuación.

El contratista constituirá a favor del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA una garantía de cumplimiento del contrato y Calidad de los servicios de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el presente pliego de condiciones definitivo y en el respectivo contrato, así:

RIESGO	MONTO Y COBERTURA	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Póliza de Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más.
Póliza de Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Vigencia del contrato

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Tolemaida.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Tolemaida y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Tolemaida para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Tolemaida, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO Y AVISO DE CONVOCATORIA	**Lugar:** Los documentos serán publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. **Fecha: 25 de marzo de 2023**
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Los interesados pueden hacer observaciones al Proyecto de Pliego De Condiciones a partir de la publicación de los mismos **(27 de marzo de 2023 hasta 31 de marzo de 2023)** deberán formularse **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** por la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.

	Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso. Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán de carácter público y estarán visibles en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II (salvo la información de carácter reservado por solicitud de quien la emite) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA: No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal**. Sólo serán tenidas en cuenta en el proceso de contratación, la información u observación recibida la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: ABRIL **4 DE 2023** **Hora: 18:00 horas.** A través del SECOP II
Resolución de Apertura y Publicación de Pliego de condiciones Definitivo	**Fecha: 5 de ABRIL de 2023** **Hora:** 18:00 horas
Manifestación de Interés para participar en el proceso	Límite máximo para manifestación de interés a partir de la publicación del pliego definitivo y por un término de tres (3) días hábiles, **(10 de ABRIL de 2023 hasta 12 de ABRIL de 2023 a las 18:00) ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** por la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. En caso de no presentarse ninguna el proceso se declara desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de contratación.
Observaciones al Pliego de Condiciones.	Los interesados pueden hacer observaciones al Pliego De Condiciones Definitivo a partir de la publicación de los mismos **(Desde el 10 de ABRIL de 2023 hasta 14 de ABRIL de 2023 a las 18:00 horas)** deberán formularse **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** por la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso. Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán de carácter público y estarán visibles en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II (salvo la información de carácter reservado por solicitud de quien la emite) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA: No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal**. Sólo serán tenidas en cuenta en el proceso de contratación, la información u observación recibida la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.
Respuesta de observaciones del pliego definitivo	**Fecha: 18 de ABRIL de 2023** **Hora:** 18:00 horas.
Plazo máximo para expedir Adenda.	EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA lo considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante Adenda un día (1) hábil antes de su vencimiento. En caso de que esto ocurra, EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA informará a todos los proponentes con la publicación de la respectiva Adenda en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. **Fecha:** 19 de ABRIL de 2023 **Hora:** 18:00 horas.
Plazo para la Presentación de las propuestas	

	Lugar: ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE por la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. **Fecha: 20 de abril de 2023** **Hora:** 18: 00 horas. **NOTA:** La no entrega de la oferta en el lugar o la hora indicados, es motivo de rechazo de la misma.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará: DESDE: 21 de abril de 2023
Publicación informe de evaluación, listado de proponentes habilitados y no habilitados.	**Lugar:** página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. **Fecha: 24 de abril de 2023** **Hora:** 18:00 horas
Observaciones al Informe de Evaluación y Presentación de Documentos Subsanables	Las observaciones a las evaluaciones deberán presentarse dentro los tres (03) días hábiles **(25 de abril de 2023 hasta 27 de abril de 2023 a las 18:00 horas)** siguientes a la **Publicación informe de evaluación, listado de proponentes habilitados y no habilitados, inicio de plazo para que los últimos proponentes mencionados se habiliten. ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** por la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. De igual manera contará el tiempo para la presentación de documentos subsanables de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 de 2014 y demás normas reglamentarias de Contratación Estatal.
Evaluación consolidada y expedición, notificación del acto administrativo de Adjudicación y/o declaratoria de desierto.	**Lugar:** página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. **Fecha: 28 de abril de 2023** **Hora:** 18:00 horas La adjudicación se materializará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará de conformidad con el procedimiento establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Suscripción y legalización del Contrato Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Fecha: 2 de MAYO de 2023. Hora: 12:00 M.
Entrega de las pólizas	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Fecha: 4 de MAYO de 2023 Hora: 12:00 M.
Aprobación de pólizas e inicio de ejecución del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de las garantías en la plataforma del secop2. Fecha: 6 de MAYO de 2023. Hora: 08.00 AM

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA.

NOTA: Todos los plazos del proceso contractual podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA así lo exijan. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior selección, de conformidad con el artículo 25, numeral 15 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 y 5 del numeral 1° de la ley 1150 de 2007.

1. REQUISITOS HABILITANTES

HABILITACIÓN DE OFERENTES.

De conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. "Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."; el Dispensario Médico de Tolemaida, da a conocer en el presente documento las exigencias que en materia de habilitación se exigirán dentro del proceso de contratación en curso.

Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento y deben estar acompañadas de los documentos que se solicitan, en el orden aquí establecido.

Se verificará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de tales documentos, de conformidad con lo establecido en este estudio previo y el pliego de condiciones, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los aquí exigidos.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes y del aporte de la documentación habilitante solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15, artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y a lo señalado en el pliego de condiciones.

La verificación de documentos y requisitos habilitantes, comprende la constatación inicial respecto del cumplimiento de las exigencias jurídicas, de organización, financieras y de experiencia; los cuales son criterios HABILITANTES y no tendrán ponderación alguna en razón de que dichos criterios permiten a la Entidad determinar si los proponentes se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones.

Los proponentes que cumplan con todas las condiciones exigidas en los numerales que a continuación se detallan, que no se hallen incursos en ninguna de las causales de rechazo y eliminación descritas en este pliego de condiciones, serán considerados como hábiles y pasarán a la etapa de evaluación económica y técnica, dando aplicación a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Dispensario Médico de Tolemaida, concede un (1) día hábil a los proponentes para que rindan las aclaraciones y explicaciones que se les solicite por escrito y estime indispensables, sobre los documentos de las propuestas y solicitará subsanar, dentro del mismo término, aquellos puntos que sean susceptibles de subsanar.

El (los) proponente(s) que no presente(n) los documentos solicitados o no subsanen la ausencia de requisitos antes de la fecha establecida en el cronograma (la cual será programada para el día hábil siguiente), dará lugar a que su propuesta sea catalogada como NO HABILITADA DEFINITIVAMENTE, y se procederá al rechazo de la misma.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario Nº 1 Carta de Presentación de la Propuesta** y será firmada, por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

1.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su experiencia, capacidad jurídica, financiera, organizacional y

cumplimiento de exigencias técnicas. El Dispensario Médico de Tolemaida en cumplimiento de lo establecido en los artículos No 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se permite referenciar los requisitos habilitantes que componen el presente proceso de contratación.

1.1.1. EXPERIENCIA

En esta actividad, el comité designado para tal cometido verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos. En atención al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, ***lo hará al momento de emitir el informe de evaluación, el cual se publicará en la plataforma de CCE SECOPII. El oferente tendrá como plazo máximo EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación del presente proceso es por el termino es de tres (3) días hábiles para subsanar contadas a partir de la publicación del informe de evaluación***, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será habilitado por la experiencia.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de **"CUMPLE"** y/o **"NO CUMPLE"**, en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de **"SE HABILITA AL OFERENTE",** en caso contrario el dictamen será **"NO SE HABILITA AL OFERENTE".**

1.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Una vez efectuado el cierre del presente proceso de contratación, las propuestas admitidas para el mismo inician el proceso de habilitación, con el análisis del componente de la capacidad jurídica del oferente. En atención al numeral 2 del artículo No 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

En esta actividad, el comité designado para tal cometido verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, ***lo hará al momento de emitir el informe de evaluación, el cual se publicará en la plataforma de CCE SECOPII. El oferente tendrá como plazo máximo EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación del presente proceso es por el termino es de tres (3) días hábiles para subsanar contadas a partir de la publicación del informe de evaluación***, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será habilitado jurídicamente.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de **"CUMPLE"** y/o **"NO CUMPLE",** en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de **"SE HABILITA AL OFERENTE",** en caso contrario el dictamen será **"NO SE HABILITA AL OFERENTE".**

1.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

En esta actividad, el comité designado para tal cometido verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos. En atención al numeral 3 del artículo No 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, ***lo hará al momento de emitir el informe de evaluación, el cual se publicará en la plataforma de CCE SECOPII. El oferente tendrá como plazo máximo EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación del presente proceso es por el termino es de tres (3) días hábiles para subsanar contadas a partir de la publicación del informe de evaluación***, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será habilitado financieramente.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de "**CUMPLE"** y/o **"NO CUMPLE",** en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de **"SE HABILITA AL OFERENTE",** en caso contrario el dictamen será **"NO SE HABILITA AL OFERENTE".**

1.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En esta actividad, el comité designado para tal cometido verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos. En atención al numeral 4 del artículo No 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, ***lo hará al momento de emitir el informe de evaluación, el cual se publicará en la plataforma de CCE SECOPII. El oferente tendrá como plazo máximo EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación del presente proceso es por el termino es de tres (3) días hábiles para subsanar contadas a partir de la publicación del informe de evaluación***, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será habilitado por el factor organizacional.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de **"CUMPLE"** y/o **"NO CUMPLE",** en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de **"SE HABILITA AL OFERENTE",** en caso contrario el dictamen será **"NO SE HABILITA AL OFERENTE".**

1.1.5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

En esta actividad, el comité designado para tal cometido verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, ***lo hará al momento de emitir el informe de evaluación, el cual se publicará en la plataforma de CCE SECOPII. El oferente tendrá como plazo máximo EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación del presente proceso es por el termino es de tres (3) días hábiles para subsanar contadas a partir de la publicación del informe de evaluación***, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será verificado satisfactoriamente.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de "CUMPLE" y/o "NO CUMPLE", en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de "CUMPLE", en caso contrario el dictamen será "NO CUMPLE".

2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS PARA TODOS LOS OFERENTES.

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior selección, de conformidad con el artículo 25, numeral 15 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 y 5 del numeral 1° de la ley 1150 de 2007.

2.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

La presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad. Que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – Dispensario Médico de Tolemaida.

NOTA: En la carta de presentación de la propuesta se deberá ofertar todo el presupuesto, sin mencionar de ninguna manera el valor propuesto. Lo anterior con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de forma equitativa con la propuesta.

2.1.2. Certificado de existencia y representación legal.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del art. 23 del código de comercio.

El proponente deberá acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y/o de la vigencia del contrato.

El proponente debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El proponente debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad y/o actividad comercial se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica y/o establecimiento de comercio, la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.3. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.4. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los dos (2) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, cuando esté obligado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil modificado por el numeral 1 del Decreto 2282 de 1989. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

2.1.5. El Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil modificado por el numeral 1 del Decreto 2282 de 1989. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Dispensario Médico de Tolemaida, aceptará documentos en fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Alianza Estratégica, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del acuerdo de asociacion.

NOTA: Las disposiciones de estos documentos en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

2.1.6. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para anexar en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; PARA EL CASO DE LOS DOCUMENTOS DE **CARÁCTER TÉCNICO** DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE NUMERAL, AL MOMENTO DE ENTREGA DE LA OFERTA.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio

2.1.7. Propuestas conjuntas (unión temporal – consorcios).

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión

temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.1.8. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

2.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y presentarla en su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir este requisito, por un valor equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del presupuesto oficial asignado proceso, con una vigencia que va desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato suscrito, dicho documento debe estar debidamente firmadas por el Representante Legal. Lo anterior con cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de constitución de dicha póliza deberá hacerse bajo el siguiente NIT. **901540973-6,** igualmente deberá anexarse a la propuesta el recibo de pago de la prima de la garantía presentada.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

El requerimiento de garantía de seriedad de la oferta el porcentaje se indicó el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato, así mismo se tuvo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que la suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el

numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Contenido Mínimo de la Póliza

La **GARANTÍA DE SERIEDAD** de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancia s o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza, expresado en los siguientes términos:

La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta conforme a los Pliegos de Condiciones que le han sido formulados por el Dispensario Médico de Tolemaida, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los presentes Pliegos de Condiciones que rigen el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía adelantado por el Dispensario Médico de Tolemaida, para la contratación de ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"***

La obligación de constituir y entregar al Dispensario Médico de Tolemaida, la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que corresponden según los términos previstos en el Pliegos de Condiciones que rige el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, para el cumplimiento de las condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato;

Una cláusula del siguiente tenor:
"El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Dispensario Médico de Tolemaida, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley. "

2.1.10. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá diligenciar el formulario y allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se

trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Nota: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de Seguridad social.

2.1.11. Certificado de responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República.

El proponente y/o cada uno de los miembros dependiendo del acuerdo de asociación, según el caso, deberá acreditar en su propuesta el certificado del establecimiento y del representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

Lo anterior al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, en donde el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por el Contralor General de la República, los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

2.1.12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.

El proponente y/o cada uno de los miembros dependiendo del acuerdo de asociación, según el caso, deberá acreditar en su propuesta el certificado del establecimiento y del representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

Lo anterior con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, teniendo en cuenta la ley 961 de 2005 y ley 1238 de 2008; pues las entidades públicas o privadas deben realizar la consulta de los antecedentes disciplinarios de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, es así que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

2.1.13. Certificado judicial y Certificado RNMC vigente.

El proponente dentro de su propuesta debe anexar el certificado de antecedentes penales y de RNMC del Representante Legal. La Entidad realizará la verificación de dicho certificado.

2.1.14. Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones.

El oferente debe diligenciar el formulario en su propuesta en la que certifique que la persona natural, jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones descritas en la normatividad legal vigente. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos No 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo No 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo No 4 del Decreto 679 de 1994 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de contratación ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y/o cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

2.1.15. Certificación de no inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

El oferente debe diligenciar el formulario en su propuesta, que ni el suscrito (nombre completo y apellidos de la persona natural o representante legal según sea el caso) certifica que la persona natural, jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidad, por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo previsto en la Ley 1919 de 2018 artículo 4, y en el Decreto reglamentario número 753 de 2019. La información presentada en desarrollo del presente documento se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

2.1.16. Programa de salud ocupacional por el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

El oferente junto con la presentación de su propuesta debe diligenciar el formulario correspondiente, firmado por el proponente o su representante legal, donde garantiza que la empresa está en adecuación, transición y aplicación actualmente del Programa de Salud Ocupacional por el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**. En cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en el capítulo 6, y al Decreto 052 del 12 de enero de 2017 y Resolución 0312 de 2019, este documento determinará la fase de implementación en que se encuentra. Además el oferente anexara certificación por el responsable y de la ARL respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en donde conste el porcentaje que no puede ser inferior al 61%.

Además del formulario anterior, el oferente anexara el documento sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILICACION A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

2.1.17. Compromiso anticorrupción.

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello. Dicho documento debe ser diligenciado según el modelo presentado en el Formulario. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de los pliegos de condiciones.

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de "NO" ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de "NO" ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.18. Pacto de Integridad.

La propuesta deberá estar acompañada del **Formulario. PACTO DE INTEGRIDAD** firmado por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello.

2.1.19. Certificación de origen licito de los recursos.

El proponente debe anexar una certificación suscrita por el representante legal, en donde manifieste expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la entidad y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, los cuales serán empleados para el desarrollo del posible contrato a celebrar, provienen de actividades lícitas.

2.1.20. Identificación Tributaria

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

2.1.21. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante Legal.

El oferente deberá acreditar copia de la cedula de ciudadanía, cedula de extranjería y/o pasaporte, del representante legal o apoderado, según corresponda.

2.1.22. Documentos confidenciales.

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado "Documento confidencial".

2.1.23. Certificación de Cumplimiento Contratos Anteriores.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá diligenciar el **Formulario. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.**

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro de la página web del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011: "ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales"

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.
De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2.1.24. Obligaciones del Contratista:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos a continuación:

2.2.1. Certificación Bancaria

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2.2.2. Información para el SIIF

El oferente debe presentar dentro de su propuesta el formato de información de terceros, el cual se encuentra referenciado en el **Formulario. BENEFICIARIO CUENTA SIIF** del pliego de condiciones.

Uniones Temporales o Consorcios: En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

2.2.3. Certificado de sostenibilidad de precios.

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrito.

2.2.4. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCION 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

El oferente debe tener en cuenta la circular externa 012 del 3 de mayo de 2022.

2.2.5. Oferta Económica.

La omisión de los requisitos de la oferta económica será causal para que la oferta sea RECHAZADA.

El proponente debe presentar su oferta económica valorizada en pesos colombianos, para los ítems que corresponda. En la plataforma SECOP II, dentro del cuestionario del proceso, tendrá que tener en cuenta lo siguiente:

- En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el **VALOR TOTAL** del Proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**
- Diligenciar el **Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**, discriminando **el valor unitario, el IVA (si aplica) y el valor total** para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.
- El oferente debe adjuntar su propuesta en formato EXCEL.

2.2.6. Documentos de Contenido Financiero y Organizacional

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de estos, será la contenida en el Formulario. ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité económico evaluador verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad organizacional. Este proceso por tratarse de una selección abreviada de servicios de salud está exento de requerir RUP de acuerdo a lo situado en la Ley 1150 de 2007, por lo que se requiere adjunte los siguientes documentos para la verificación de la capacidad financiera y organizacional:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Esta información corresponde al Balance General, Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos con corte a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, por lo anterior deben anexarse los siguientes documentos:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS: Balance General clasificado y Estado de Resultados a fecha 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, debidamente firmados por el Representante Legal y

Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

- Ingresos Brutos Operacionales
- Utilidad Operacional
- Gastos De Intereses

Los estados financieros requeridos deben acompañarse de:

- Sus respectivas Notas,
- Certificación a los Estados Financieros
- Dictamen

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los Estados Financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal, si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular externa 030 junio 1998 J.C.C.

- El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:
- Dictamen Limpio: Se acepta
- Dictamen con salvedades, que no tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada al DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA la aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades, se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional y la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de cierre del Proceso de Selección Abreviada, de:

- Contador,
- Revisor Fiscal y
- Contador independiente (según sea el caso)

Cuando EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes extranjeros deberán presentar: el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.".

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices:

1. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

- ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
- PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
- PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

- Ingresos Brutos Operacionales
- Utilidad Operacional
- Gastos de Intereses

2. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
3. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos
4. El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
5. Cuando la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
6. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."
7. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
8. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

C. OFERENTES PLURALES

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el Formulario. ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente.
Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisititos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente la forma de evaluar será la Opción 1 es decir de la siguiente manera:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Donde N es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

8.2.1 ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso, buscando que sean acordes al mercado para garantizar la pluralidad de oferentes, tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato".

8.2.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El comité económico evaluador efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta los estados financieros solicitados en el numeral anterior.

A. ENDEUDAMIENTO

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la Empresa para el pago de sus deudas.

El nivel de endeudamiento del proponente no podrá ser superior al **0,52%**.
Se Calculará con la siguiente fórmula: NE = PT/AT
Dónde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Si el proponente supera el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

B. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Miden la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera de la empresa.

La razón de cobertura del proponente deberá ser mayor o igual a **1,4.**
Se calculará con la siguiente formula: RCI= UO / GI
Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses.

Si el proponente presenta un nivel de razón de cobertura menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

C. LIQUIDEZ

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. La liquidez del proponente deberá ser mayor o igual a **1,29.**

Se calculará con la siguiente fórmula: Li = AC/PC
Dónde:
Li = Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

8.2.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores requeridos para verificar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado son los siguientes:

a. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus Obligaciones de corto plazo.
Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente deberá ser mayor o igual a **0,19%.**
Se calculará con la siguiente fórmula: RP = UO/P
Dónde:

- RP = Rendimiento Patrimonio
- UO = Utilidad Operacional
- P = Patrimonio

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad del patrimonio menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

b. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Capacidad de Organización para los proponentes clasificados como se determina por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de proveedor, en términos de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Rentabilidad sobre Activos del proponente deberá ser mayor o igual a **0,13%.**
Se calculará con la siguiente fórmula: RP = UO/AT
Dónde:

- RA = Rendimiento Activo
- UO = Utilidad Operacional
- AT = Activo Total

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad del patrimonio menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para los casos de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, se tomará el SMMLV vigente a la fecha de corte del balance general o su similar.

NOTA 1: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, realizando la sumatoria de los mismos.
NOTA 2: El oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del presente proceso. DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en ningún momento se hará responsable por su omisión.

3. TÉCNICOS

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran "CUMPLE" o "NO CUMPLE", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE - NO CUMPLE)

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas excluyentes de los servicios que ofrece, conforme a la descripción de las mismas en el **ANEXO. "NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** que son de obligatorio cumplimiento, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el **Formulario. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del Pliego de Condiciones, que contiene los Servicios con sus códigos CUPS y se determinan los procedimientos derivados del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y de la Codificación única de Procedimientos en salud (CUPS); los cuales son REQUERIDOS por el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA para garantizar los servicios que demandan nuestros usuarios los mismos que han sido históricamente más solicitados por la población beneficiaria. El oferente deberá registrar SI o NO al frente de cada CUPS para garantizar la prestación del servicio (se deben garantizar todos los servicios). En la segunda columna deberá registrar las habilitaciones de los servicios de salud que se requieren, para poder prestar cada servicio y así el comité técnico evaluador verificara si efectivamente el oferente se encuentra debidamente habilitado para prestar cada servicio, en el Departamento donde se ejecute el contrato. Esta consulta que hará por la página de registro especial de prestadores de servicios de salud.

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, señala las especificaciones técnicas de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del servicio y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA será rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo **"Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento"** y el formulario "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Cuando los oferentes no contaren con las especificaciones técnicas aquí indicadas (Anexo 3 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento"), se entenderá que no cumple con lo solicitado técnicamente ocasionando con ello el rechazo **inmediato** de la propuesta.

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad, en **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIA.**

Debe presentar el Anexo firmado por su representante legal y NO debe ser modificado.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS
				SIMPLE	REDONDO			
1	93194	TOLEMAIDA – GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
2	93194	TOLEMAIDA – ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
3	93194	TOLEMAIDA – NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
4	93194	TOLEMAIDA – MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
5	93194	TOLEMAIDA – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
6	93194	TOLEMAIDA – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
7	93194	TOLEMAIDA – TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
8	93194	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
9	93194	TOLEMAIDA – FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
10	93194	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
11	93194	TOLEMAIDA – APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
12	93194	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
13	93194	MELGAR –IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
14	93194	FUSAGASUGA – IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
15	93194	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
16	93194	TOLEMAIDA – CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
17	93194	GIRARDOT – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
18	93194	GIRARDOT – TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02

19	93194	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
20	93194	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
21	93194	GIRARDOT – NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
22	93194	GIRARDOT – APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
23	93194	GIRARDOT – MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
24	93194	GIRARDOT – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
25	93194	GIRARDOT – GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
26	93194	MELGAR – MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
27	93194	APULO – BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
28	93194	MELGAR – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
29	93194	BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
30	93194	BOGOTÁ – TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
31	93194	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
32	93194	FLANDES – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
33	93194	NILO – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
34	93194	AGUA DE DIOS – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
35	93194	CUNDAY – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
36	93194	CARMEN DE APICALA – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
37	93194	FUSAGASUGA – FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
38	93194	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
39	93194	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
40	93194	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
41	93194	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02

42	93194	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
43	93194	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
44	93194	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
45	93194	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
46	93194	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
47	93194	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
48	93194	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
49	93194	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
50	93194	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
51	93194	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
52	93194	TOLEMAIDA – GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
53	93194	TOLEMAIDA – ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
54	93194	TOLEMAIDA – NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
55	93194	TOLEMAIDA – MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
56	93194	TOLEMAIDA – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
57	93194	TOLEMAIDA – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
58	93194	BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
59	93194	BOGOTÁ – TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
60	93194	TOLEMAIDA – TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02

61	93194	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
62	93194	TOLEMAIDA – FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
63	93194	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
64	93194	TOLEMAIDA – CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
65	93194	GIRARDOT – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
66	93194	GIRARDOT – TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
67	93194	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
68	93194	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
69	93194	GIRARDOT – NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
70	93194	TOLEMAIDA – APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
71	93194	GIRARDOT – APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
72	93194	BOGOTÁ – APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
73	93194	GIRARDOT – MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
74	93194	GIRARDOT – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
75	93194	GIRARDOT – GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
76	93194	MELGAR – MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02

77	93194	MELGAR – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
78	93194	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
79	93194	FLANDES – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
80	93194	NILO – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
81	93194	AGUA DE DIOS – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
82	93194	CUNDAY – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
83	93194	CARMEN DE APICALA – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
84	93194	FUSAGASUGA – FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
85	93194	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
86	93194	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
87	93194	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
88	93194	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
89	93194	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
90	93194	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
91	93194	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
92	93194	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02

93	93194	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
94	93194	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
95	93194	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
96	93194	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
97	93194	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
98	93194	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
99	93194	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
100	93194	TOLEMAIDA -IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
101	93194	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
102	93194	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
103	93194	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
104	93194	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02

Nota 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario de la Regional No. 10, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2077 DE 2021) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 042 de 2005 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado.

Aquellos servicios que no se encuentran dentro del plan de beneficios contemplados en el acuerdo 002 de 2001 del CSSMP o normatividad vigente sobre el plan de beneficios para los usuarios del SSFFMM, en las especificaciones técnicas establecidas y que mediante acta de aprobación favorable (CTC DISAN) o por orden judicial (TUTELA) se autoricen, se podrá prestar con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado, los cuales se determinaran mediante solicitud de cotizaciones en otra entidad prestadora y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS – EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

3.1.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente debe dar el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de las mismas en el **ANEXO y FORMULARIO NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento y deben estar incluidos en la oferta presentada por el proponente, por lo que No pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

3.1.4. OBLIGACIONES TECNICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá ofertar los servicios por ITEM (CUPS) que hacen parte del portafolio de servicios, de acuerdo a la habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) del Ministerio de Salud de Protección Social.

- El oferente debe tener la inscripción y habilitación de servicios ante el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud (REPS) con todo su parque automotor inscrito para la prestación de servicios de salud, vigente a la fecha de publicación del presente contrato.
- El oferente deberá certificar la existencia de un modelo de gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario, seguimiento de eventos adversos.
- El oferente junto con su oferta debe presentar certificación escrita donde se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías, incluidos los casos por sospecha o confirmación de SARS COV2.
- El oferente se compromete a destinar una línea telefónica exclusiva para cubrir los requerimientos de la regional N° 10.

NOTA 2: Los traslados serán pagados de acuerdo a la oferta presentada por el proponente en los 104 ítems antes descritos. Los cuales aplicaran también para la ruta viceversa.

3.1.5. ACCESIBILIDAD

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.
- Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional N° 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes,Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de

Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbelaez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10).

- Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.
- Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- En el caso que el Dispensario Médico de Tolemaida utilice su parque automotor para cubrimiento de las diferentes necesidades que se presente, podrá solicitar al oferente una ambulancia para que permanezca disponible en el servicio de consulta prioritaria de acuerdo a la necesidad del servicio, para efectos de coordinación será el oficial de servicio y/o el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional.

3.1.6. ACCESIBILIDAD: PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO.

Transporte asistencial terrestre de baja complejidad: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

- Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.
- Un tecnólogo en atención prehospitalario y/o técnico profesional en atención prehospitalario y/o auxiliar en enfermería, con certificado de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico vigente.

3.1.7. ESTANDAR DE HABILITACIÓN

- **Estándar de infraestructura**

El oferente interesado debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019.

- **Carrocería:**

Según lo establecido en la resolución 3100/2019, ítem N° 11.6.2, estándar de infraestructura numeral 13, 14, 15 y 16, páginas 215-216.

- **Estándar De Dotación**

El oferente interesado debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según resolución 3100/2019.

3.1.8. PARQUE AUTOMOTOR

- El oferente debe contar con un parque automotor que esté debidamente registrado y habilitado de manera completa el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. Lo anterior, para la prestación de los servicios de salud, dentro del cual se ofrezcan vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial de baja y mediana complejidad para poner a disposición de la regional N° 10. Con el propósito de que se efectué la respectiva verificación dentro del proceso de habilitación, evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato.
- El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2018. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- El parque automotor no puede exceder los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte.

- El prestador del servicio, debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida de cada vehículo. Por tal motivo, el oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe anexar en su propuesta, el cronograma de mantenimiento preventivo, diseñado para el equipamiento biomédico y el parque automotor.
- El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.
- En razón a la necesidad que presenta el Dispensario Médico de Tolemaida y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el prestador del servicio, cuente con una flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) para la prestación de los servicios.

3.1.9. TIEMPOS DE RESPUESTAS

- se requiere que el prestador del servicio, cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.
- Se estipula como tiempo máximo de alistamiento de la móvil y de la tripulación de 30 minutos que cuentan desde el momento de recibida la notificación por parte del supervisor o suboficial de servicio. Así mismo, se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, cincuenta (50) minutos, contado a partir de la hora de solicitud, para servicios entre municipios de Girardot, Ricaurte, Flandes. Para servicios a Tolemaida, Melgar, Carmen de Apicala, Tocaima, Agua de Dios y Nilo es de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora de solicitud. Para servicios de Icononzo, Chinauta, Fusagasugá y alrededores, es de noventa (90) minutos contado a partir de la hora de solicitud**.**

Los tiempos antes descritos, se contabilizarán a partir de la hora de solicitud a la hora de llegada del móvil a dicho sitio.

NOTA: Para el presente contrato, el Dispensario Médico de Tolemaida No pagara Tiempos de Esperas ni Traslados fallidos.

3.1.10. SEGURIDAD DEL PACIENTE

Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea complejidad baja o mediana, garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

- La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.
- Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
- En los servicios a prestar se deben realizar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares. En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.
- En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.
- El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
- El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

3.1.11. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

El oferente debe acreditar mínimo de un (01) año protocolos debidamente documentados y actualizados. Los protocolos y Guías de atención en salud relacionados a las actividades y procedimientos con traslados complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM), que garanticen la calidad y seguridad de paciente en cada uno de los servicios prestados.

Para atención y traslado a pacientes con caso sospechoso, probable o confirmado de SARS COV2, deben contar con protocolo de mínimo 1 año de elaboración, socializado y evaluado con todo el personal. (Anexar Certificación firmada por el representante legal del cumplimiento de este ítems, las actas de capacitación y evaluación de adherencia serán verificadas en posterior visita durante la ejecución del contrato).

3.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.2.1. GARANTIA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica o garantía de calidad de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

El oferente se compromete a amparar la calidad del servicio para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023 así:

- Garantizando el correcto funcionamiento de los servicios por los que se efectuó el presente proceso y por el tiempo de ejecución del contrato; asumiendo la responsabilidad de Peticiones, quejas y reclamos (PQRS) realizadas por la entidad contratante o terceros afectados, asi mismo por incidentes o eventos adversos en la prestación del servicio que coloquen en riesgo la integridad, la salud y la vida del paciente en su traslado.
- Garantizando el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 del 2019.
- Garantizando el cumplimiento de las especificaciones del parque automotor. Así, como la disponibilidad permanente de 3 ambulancias de baja complejidad (TAB) y 2 de mediana complejidad (TAM) para dar respuesta a los requerimientos de la entidad contratante (DMTOL).
- Asumir las quejas presentadas por incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio establecidos y certificados por el oferente.
- el cumplimiento de los procesos que propenden por la seguridad del paciente establecidos y certificados por el oferente.

La mencionada garantía deberá presentarse por escrito dentro de la oferta y será desde la firma del acta de inicio hasta por el término de (4 meses) posterior a la finalización o liquidación de la ejecución del contrato, Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad del servicio, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN - EJERCITO DISAN – DMTOL.

3.2.2. CAPACIDAD INSTALADA

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de infraestructura, donde certifique lo siguiente:

Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto al servicio de transporte asistencial, según lo establecido en el ítem N° 11.6.2, estándar de infraestructura numeral 13, 14, 15 y 16, páginas 215-216 de la resolución en mención.

3.2.3. IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe presentar certificación donde se establezca que el recurso humano que labora en la entidad cumple con la siguiente documentación: hoja de vida, copia del Diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la Tarjeta Profesional, inscripción en el RETHUS, carnet de vacunación con esquema para COVID, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante

legal y el jefe de talento humano y/o quien haga sus veces. En todo caso el oferente debe garantizar el cumplimiento del estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. las hojas de vida del personal serán verificadas en visita técnica durante la ejecución del contrato**.**

3.2.4. CERTIFICADO PARQUE AUTOMOTOR

En razón a la necesidad que presenta el Dispensario Médico de Tolemaida, y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el prestador del servicio, cuente con una flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) para la prestación de los servicios. Los cuales, deben estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. El no cumplimiento de este requisito, se constituye causal de rechazo.

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento del parque automotor, donde certifique lo siguiente:

Que cuenta con un parque automotor debidamente registrado y habilitado de manera completa para el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. Lo anterior, para la prestación de los servicios de salud, dentro del cual se ofrezca vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial de baja y mediana complejidad para poner a disposición de la regional N° 10. Con el propósito de que se efectué la respectiva certificación dentro del proceso de evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

- El parque automotor cuenta con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2018. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- El parque automotor no excede los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte. El no cumplimiento de este requisito, se constituye causal de rechazo.
- El prestador del servicio, cuenta con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.
- El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos. El oferente deberá entregar junto con su oferta, la siguiente documentación correspondiente a cada vehículo registrado en el REPS, así:

 *Licencia de tránsito
 *Póliza de seguros SOAT
 *Seguros de responsabilidad civil extracontractual
 *Tarjeta de propiedad del vehículo

3.2.5. CERTIFICADO DE DOTACIÓN

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de dotación, donde certifique lo siguiente:

Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación del vehículo, según lo establecido en el ítem N° 31 y 32, páginas 219-220 de la resolución en mención. Igualmente, los equipos biomédicos, insumos y medicamentos será verificados en visita técnica durante la ejecución del contrato.

3.2.6. CERTIFICADO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, donde certifique lo siguiente:

Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, según lo establecido en el ítem N° 36, 37 y 39, página 221 de la resolución en mención. Así mismo, se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías, incluidos los casos por sospecha o confirmación de SARS COV2.

3.2.7. CERTIFICADO DE HISTORIA CLINICA Y REGISTRO

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de historia clínica y registros, donde certifique lo siguiente:

Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la de historia clínica y registros, según lo establecido en el ítem N° 43, página 222 de la resolución en mención.

3.2.8. CERTIFICADO DE ACCESIBILIDAD AL SERVICIO ASISTENCIAL

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, que certifica la accesibilidad de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.
- Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional N° 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10).
- Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.
- Los servicios requeridos, serán garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- En el caso que el Dispensario Médico de Tolemaida utilice su parque automotor para cubrimiento de las diferentes necesidades que se presente, podrá solicitar al oferente una ambulancia de baja complejidad para que permanezca disponible en el servicio de consulta prioritaria de acuerdo a la necesidad del servicio, para efectos de coordinación será el oficial de servicio y/o el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional.

3.2.9. CERTIFICADO DE TIEMPOS DE RESPUESTA DEL SERVICIO

Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior, cumpliendo con los tiempos establecidos independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

Los tiempos estipulados serán así:

Tiempo Máximo De Alistamiento

Se estipula como tiempo máximo del móvil y la tripulación 30 minutos, que cuentan, desde el momento de recibida la notificación por parte del supervisor o suboficial de servicio.

Tiempo Máximo De Respuesta

- Se estipula como tiempo máximo de respuesta el momento donde se da inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, incluyendo el tiempo de alistamiento; el tiempo para los servicios de los municipios (Girardot, Ricaurte, Flandes). Será de cincuenta (50) minutos.

- Para los servicios de los municipios (Tolemaida, Melgar, Carmen de Apicala, Tocaima, Agua de Dios y Nilo es de sesenta (60) minutos incluyendo el tiempo de alistamiento.
- Para los servicios de los municipios (Icononzo, Chinauta, Fusagasugá y alrededores), es de noventa (90) minutos más el tiempo de alistamiento.

NOTA: Para el presente contrato, el Dispensario Médico de Tolemaida No pagará Tiempos de Esperas ni Traslados fallidos.

El proponente deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal, la certificación con el cumplimiento de los tiempos de respuesta anteriormente descritos donde conste que lo realizará por la vigencia del contrato.

3.2.10. CERTIFICADO DE SALUD DEL PACIENTE

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, que certifica el cumplimiento de los procesos de seguridad del paciente, que debe contar con los siguientes requisitos:

• Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea complejidad baja (TAB) o mediana (TAM), garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.
• La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, previo al movimiento, durante el movimiento y durante la transferencia a la IPS receptora, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente.
• Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
• Cuando se preste el servicio se debe aplicar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes; se deben utilizar los elementos de bioseguridad y elementos de protección personal que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares.
• En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad (IPS) receptora y a la entidad contratante (DMTOL).

• En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.

• El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
• El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

3.2.11. CERTIFICADOS DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, que certifica el cumplimiento de Protocolos De Atención y Certificado De Capacitación.
• El oferente debe acreditar que cuenta con protocolos debidamente documentados y actualizados. Los protocolos y Guías de atención en salud relacionados a las actividades y procedimientos con traslados de complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM), que garanticen la calidad y seguridad de paciente en cada uno de los servicios prestados.
• Para atención y traslado a pacientes con caso sospechoso, probable o confirmado de SARS COV2, deben contar con protocolo elaborado, socializado y evaluado con todo el personal.
• Los protocolos de manejo y guías de atención, deben estar socializados y evaluados; el oferente debe permitir la verificación de la anterior documentación por el área de calidad y supervisor del contrato en visita posterior a la adjudicación del contrato.

3.2.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Se debe anexar certificado del registro, donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes al momento de la firma y ejecución del contrato, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.

3.2.13. PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO

Se debe aportar portafolio de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los servicios o procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.

3.3. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL 2023

GENERALIDAD	***ESPECIFICACIÓN***
LUGARES DONDE SE OFRECERA EL SERVICIO Y SE EJECUTARÁ EL CONTRATO	*En los municipios que conforman la Regional N° 10, los cuales son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10.*
HORARIO DE ATENCIÓN	*Horario establecido por la normatividad para los traslados según necesidad de cada paciente, las 24 horas durante los siete días a la semana.*
PERSONAL CALIFICADO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	*El personal deberá estar capacitado para atender las quejas y reclamos del ESM y los usuarios para darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a los tiempos establecidos.*

3.4. CONDICIONES PLATAFORMA TECNOLÓGICA SSFM

El subsistema de salud de las fuerzas militares cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales está ingresando en fase productiva el módulo de "Costos y estados de cuentas y Auditoría de cuentas médicas"; lo anterior, dado que durante el periodo de ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado.

3.5. PROCESOS DE AUTORIZACION

El oferente debe solicitar las autorizaciones de los traslados asistenciales por vía correo electrónico autorizacionesdmtol@gmail.com , adjuntando los siguientes soportes:

Bitácora de traslado completamente diligenciada y legible que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos
- Tipo de documento
- Número de documento
- Edad
- Número de teléfono
- CIE 10
- ESM/IPS Receptor
- ESM/IPS destino
- Fecha de traslado
- Hora de salida
- Hora de llegada
- Tipo de ambulancia
- Nombre del acompañante

- Parentesco del acompañante
- Nombres y apellidos de la tripulación
- Cargo o especialidad de la tripulación
- Copia de la historia clínica o epicrisis
- Copia de bitácora de traslado del Dispensario Médico de Tolemaida (Si el traslado sale de allí).
- Copia del documento de identificación del paciente

3.5.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

El oferente deberá demostrar experiencia específica, para lo cual deberá anexar a su propuesta como mínimo un (01) certificado de contratos ejecutados y/o acta de liquidación cuyo objeto sea de la naturaleza del objeto del presente proceso de contratación, el valor o la suma de las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado. El oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1) Información vigente y en firme, en las condiciones señaladas en este proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a. Experiencia específica: Se debe certificar como mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad el objeto contractual.
b. La sumatoria del contrato o los contratos para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación.
c. Cada uno de los contratos relacionados debe estar identificados con el código UNSPSC establecido en el **numeral 3 del ANEXO. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del pliego de condiciones.

2) Diligenciamiento del **Formulario. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el que identifique los contratos a tenerse en cuenta para este proceso de contratación. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3) Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
b. NIT de la empresa contratante.
c. Cargo de quien expide la certificación.
d. Fecha de la certificación.
e. Nombre o razón social del contratista.
f. Objeto del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
h. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el DMTOL, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soporten en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el DMTOL las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

4) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento.

NOTA: PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA SE TENDRA EN CUENTA LOS CRITERIOS DIFERENCIALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando la prestación de los servicios correspondientes haya sido ejecutada por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios de conformidad al objeto del proceso de selección; prestados directamente por él.

El Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Dirección de Sanidad Ejército se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia específica: Se debe certificar como mínimo con un (1) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (Conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros; los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples).

La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d) Año celebración del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (Entidad Estatal), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

En caso de contratos con particulares, además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley.

SE RECOMIENDA LEER DETALLADAMENTE CADA ELEMENTO CON SU DESCRIPCIÓN Y PRINCIPALMENTE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA PRESENTACIÓN CON EL OBJETO DE PREVENIR FALLAS EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN YA QUE ESTAS SE DEBEN AJUSTAR ESTRICTAMENTE A LAS REQUERIDAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

CAPITULO III

4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precio para el presente proceso se hará soportada en puntajes.

Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el Dispensario Médico de Tolemaida, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE HABILITACION	CONCEPTO
Habilitación Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Financiera y Organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Experiencia y Técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

El Dispensario Médico de Tolemaida estableció una serie de criterios económicos, técnicos y de calidad a los cuales se les asigno una ponderación determinada. A continuación, se dan a conocer dichos factores y la forma de asignación de puntos.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, realizará ponderación del factor económico y el técnico sobre la base de 100 puntos que se aplicaran así:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	40 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	40 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

a. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS)

Condiciones de la Propuesta y Corrección Aritmética

1. Al diligenciar el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.
2. En el evento que al diligenciar el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.
3. El proponente debe diligenciar el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, discriminando: Valor Total Propuesta = Costos directos. Corresponden al precio de las actividades a ejecutar dentro del contrato + Costos Indirectos + Otros costos

4. El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
 a. Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos.
 b. Los valores numéricos deberán estar ajustados SIN DECIMALES y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:
 - Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 10.212,4 = 10.212
 - Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 10.212,7 = 10.213

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

5. Los valores numéricos que se consignen en el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.
6. El proponente deberá presentar el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en formato PDF firmado por el representante legal y en archivo Microsoft Excel.

NOTA: El archivo Excel no integra la oferta económica, no es un medio de prueba, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación, por lo tanto, cuando se presente diferencias, o inconsistencias entre la información contenida en el archivo Excel y la información contenida en el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, la información que vale es la contenida en el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

7. El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.
8. Cuando el proponente no presente el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, su propuesta será RECHAZADA.

Asignación De Puntaje

El Dispensario Médico de Tolemaida, a partir del valor corregido de las ofertas debe asignar máximo CUARENTA (40) PUNTOS. A las ofertas elegibles se les asignará el puntaje, para el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA así:

Se tomarán todos los ítems del Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de los oferentes habilitados, los cuales se sumarán para establecer cuál es la oferta más baja y posteriormente se evaluarán sobre la base de 40 puntos según la siguiente formula:

PUNTAJE = (VOM/VOE) *40
Dónde:
VOM: Oferta cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica.
VOE: Valor de la oferta a evaluar.
PUNTAJE: Puntaje obtenido por cada proponente hábil.
Nota: en caso de que se presente una sola oferta esta obtendrá los 40 puntos.

b. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Como ponderación de los elementos de calidad, el proponente a su costo y riesgo, a fin de hacerse acreedor del puntaje, deberá ofrecer los siguientes aspectos de calidad como -condición técnica adicional a los requisitos mínimos requeridos.

Se estableció los siguientes parámetros para asignar puntaje a la oportunidad de los servicios objeto del presente proceso de contratación.

Información a suministrar acorde a los indicadores propios de cada institución, los cuales debe anexar como soporte de este criterio.

PARAMETRO EVALUATIVO		PUNTAJE
1	Oferente que como valor agregado: Mediante documento escrito y firmado por el representante legal deberá certificar que se compromete a ofrecer una ambulancia de baja complejidad disponible 12 horas diarias horario diurno de lunes a domingo por el tiempo del contrato, ubicada en el servicio de prioritaria del DMTOL para una eventualidad que requiera de un traslado inmediato, el tiempo de espera será sin costo adicional.	20
2	Oferente que como valor agregado: Mediante documento escrito y firmado por el representante legal deberá certificar que se compromete a ofrecer una ambulancia de baja complejidad disponible 12 horas diarias horario diurno tres veces por semana por el tiempo del contrato, ubicada en el servicio de prioritaria del DMTOL para una eventualidad que requiera de un traslado inmediato, el tiempo de espera será sin costo adicional.	10
3	Oferente que Ofrezca como valor agregado: Mediante documento escrito y firmado por el representante legal deberá certificar que se compromete a brindar capacitaciones a los R1, R2 y conductores de ambulancias del DMTOL. En temas tales como: 1. Primer respondiente. 2. Asistencia de paciente adulto y pediátrico en traslado asistencial. 3. Primeros auxilios. 4. RCP 5. Código Azul Deberá allegar con los documentos de la oferta su objetivo general, duración y perfil del personal a realizar la capacitación sin generar ningún costo al ESM.	10
TOTAL DE PUNTOS		**40**

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.
NOTA 2: Los factores de ponderación técnicos adicionales son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MDN- EJERCITO NACIONAL – DIGSA/DISAN/ESM DMTOL
NOTA 3: La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 % y un máximo de 40 PTOS.
NOTA 4: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

c. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo 10 puntos)

De conformidad con el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARAGRAFO DEL ARTICULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por Servicio Nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se muestran a continuación:

El 80% de personal médico asistencial es colombiano en la prestación del servicio: 10 PUNTOS
El 50% de personal médico asistencial es colombiano en la prestación del servicio: 5 PUNTOS

1. El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA asignará **DIEZ (10) puntos** a los Proponentes que incorporen por lo menos el 80% de personal médico asistencial colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos DIEZ (10) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del CONTRATO.

2. El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA asignará **CINCO (5) puntos** a los Proponentes que incorporen por lo menos el 50% de personal médico asistencial colombiano en la prestación del servicio.

En caso de recibir estos CINCO (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del CONTRATO.

La evaluación se hará en consideración al porcentaje que determine el proponente en la carta de presentación de la propuesta.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009. Igualmente se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional.

Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%. Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994) mutatis mutan di.

En todo caso, un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN-, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia o si es prestado por una persona jurídica constituida en el país, lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La evaluación y la adjudicación se harán de forma total, no se aceptan propuestas parciales ni alternativas, el oferente interesado en participar en el presente proceso de selección deberá ofertar la totalidad de los ítems descritas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso de contratación.

Los aspectos técnicos exigidos en el presente proceso son EXCLUYENTES.

La evaluación se hará en base al Formulario. CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL".

D. **emprendimientos y empresas de mujeres.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto número 1860 de 2021, se dará un incentivo a la contratación pública para la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **Se asignarán diez (10) puntos.**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. **Se asignarán cinco (5) puntos**

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **Se asignarán tres (3) puntos**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **Se asignarán dos (2) puntos**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La evaluación se hará en base al Formulario. **emprendimientos y empresas de mujeres.**

5. OFERTA ECONÓMICA

PRECIOS DE REFERENCIA.

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA SIMPLE			METRICA UTILIZADA	PRECIO DE REFERENCIA REDONDO			METRICA UTILIZADA
					VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNIT	VALOR UNITARIO MAS IVA		VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNIT	VALOR UNITARIO MAS IVA	
1	92101902	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 398.736	$ -	$ 398.736	MEDIA GEOMETRICA	$ 450.279	$ -	$ 450.279	MEDIA GEOMETRICA
2	92101902	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 214.005	$ -	$ 214.005	MEDIA GEOMETRICA	$ 272.409	$ -	$ 272.409	MEDIA GEOMETRICA
3	92101902	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 170.561	$ -	$ 170.561	MEDIA GEOMETRICA	$ 219.756	$ -	$ 219.756	MEDIA GEOMETRICA
4	92101902	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 228.440	$ -	$ 228.440	MEDIA GEOMETRICA	$ 262.497	$ -	$ 262.497	MEDIA GEOMETRICA
5	92101902	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.096.203	$ -	$ 1.096.203	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.121.138	$ -	$ 1.121.138	MEDIA GEOMETRICA
6	92101902	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 477.842	$ -	$ 477.842	MEDIA GEOMETRICA	$ 531.553	$ -	$ 531.553	MEDIA GEOMETRICA
7	92101902	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 278.543	$ -	$ 278.543	MEDIA GEOMETRICA	$ 380.926	$ -	$ 380.926	MEDIA GEOMETRICA
8	92101902	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 302.079	$ -	$ 302.079	MEDIA GEOMETRICA	$ 385.810	$ -	$ 385.810	MEDIA GEOMETRICA

9	92101902	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 175.634	$ -	$ 175.634	MEDIA GEOMETRICA	$ 242.482	$ -	$ 242.482	MEDIA GEOMETRICA
10	92101902	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 224.677	$ -	$ 224.677	MEDIA GEOMETRICA	$ 310.431	$ -	$ 310.431	MEDIA GEOMETRICA
11	92101902	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 500.000	$ -	$ 500.000	MEDIANA	$ 589.515	$ -	$ 589.515	MEDIA GEOMETRICA
12	92101902	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.636.716	$ -	$ 1.636.716	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.884.072	$ -	$ 1.884.072	MEDIA GEOMETRICA
13	92101902	MELGAR - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 905.357	$ -	$ 905.357	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.085.097	$ -	$ 1.085.097	MEDIA GEOMETRICA
14	92101902	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.329.873	$ -	$ 1.329.873	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.565.355	$ -	$ 1.565.355	MEDIA GEOMETRICA
15	92101902	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 931.605	$ -	$ 931.605	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.132.921	$ -	$ 1.132.921	MEDIA GEOMETRICA
16	92101902	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 280.426	$ -	$ 280.426	MEDIA GEOMETRICA	$ 365.179	$ -	$ 365.179	MEDIA GEOMETRICA
17	92101902	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.112.623	$ -	$ 1.112.623	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.158.246	$ -	$ 1.158.246	MEDIA GEOMETRICA
18	92101902	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 140.213	$ -	$ 140.213	MEDIA GEOMETRICA	$ 184.970	$ -	$ 184.970	MEDIA GEOMETRICA
19	92101902	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 164.146	$ -	$ 164.146	MEDIA GEOMETRICA	$ 219.356	$ -	$ 219.356	MEDIA GEOMETRICA
20	92101902	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 156.750	$ -	$ 156.750	MEDIANA	$ 172.425	$ -	$ 172.425	MEDIANA
21	92101902	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 152.754	$ -	$ 152.754	MEDIA GEOMETRICA	$ 213.766	$ -	$ 213.766	MEDIA GEOMETRICA
22	92101902	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 277.778	$ -	$ 277.778	MEDIANA	$ 340.220	$ -	$ 340.220	MEDIA GEOMETRICA
23	92101902	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 135.463	$ -	$ 135.463	MEDIA GEOMETRICA	$ 179.719	$ -	$ 179.719	MEDIA GEOMETRICA
24	92101902	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 564.719	$ -	$ 564.719	MEDIA GEOMETRICA	$ 695.326	$ -	$ 695.326	MEDIA GEOMETRICA
25	92101902	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	PAR	$ 149.136	$ -	$ 149.136	MEDIA GEOMETRICA	$ 180.616	$ -	$ 180.616	MEDIA GEOMETRICA
26	92101902	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 102.364	$ -	$ 102.364	MEDIA GEOMETRICA	$ 128.775	$ -	$ 128.775	MEDIA GEOMETRICA
27	92101902	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 1.127.778	$ -	$ 1.127.778	MEDIANA
28	92101902	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 496.431	$ -	$ 496.431	MEDIA GEOMETRICA	$ 527.994	$ -	$ 527.994	MEDIA GEOMETRICA
29	92101902	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	PAR	$ 888.889	$ -	$ 888.889	MEDIANA	$ 1.111.111	$ -	$ 1.111.111	MEDIANA
30	92101902	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 888.889	$ -	$ 888.889	MEDIANA	$ 1.131.469	$ -	$ 1.131.469	MEDIANA
31	92101902	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.083.488	$ -	$ 1.083.488	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.078.226	$ -	$ 1.078.226	MEDIA GEOMETRICA
32	92101902	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 666.667	$ -	$ 666.667	MEDIANA	$ 833.333	$ -	$ 833.333	MEDIANA
33	92101902	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 666.667	$ -	$ 666.667	MEDIANA	$ 833.333	$ -	$ 833.333	MEDIANA
34	92101902	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 671.756	$ -	$ 671.756	MEDIA GEOMETRICA	$ 757.818	$ -	$ 757.818	MEDIA GEOMETRICA
35	92101902	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 666.667	$ -	$ 666.667	MEDIANA	$ 966.667	$ -	$ 966.667	MEDIANA
36	92101902	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 666.667	$ -	$ 666.667	MEDIANA	$ 966.667	$ -	$ 966.667	MEDIANA

37	92101902	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 290.273	$ -	$ 290.273	MEDIANA	$ 362.842	$ -	$ 362.842	MEDIANA
38	92101902	ARBELAEZ - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 600.000	$ -	$ 600.000	MEDIANA	$ 566.919	$ -	$ 566.919	MEDIA GEOMETRICA
39	92101902	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 350.000	$ -	$ 350.000	MEDIANA	$ 479.672	$ -	$ 479.672	MEDIA GEOMETRICA
40	92101902	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 421.111	$ -	$ 421.111	MEDIANA	$ 548.184	$ -	$ 548.184	MEDIA GEOMETRICA
41	92101902	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 350.000	$ -	$ 350.000	MEDIANA	$ 472.850	$ -	$ 472.850	MEDIA GEOMETRICA
42	92101902	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 350.000	$ -	$ 350.000	MEDIANA	$ 511.979	$ -	$ 511.979	MEDIA GEOMETRICA
43	92101902	ARBELAEZ -BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 722.222	$ -	$ 722.222	MEDIANA	$ 1.047.222	$ -	$ 1.047.222	MEDIANA
44	92101902	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 666.667	$ -	$ 666.667	MEDIANA	$ 785.412	$ -	$ 785.412	MEDIA GEOMETRICA
45	92101902	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 972.222	$ -	$ 972.222	MEDIANA
46	92101902	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 666.667	$ -	$ 666.667	MEDIANA	$ 833.333	$ -	$ 833.333	MEDIANA
47	92101902	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 1.127.778	$ -	$ 1.127.778	MEDIANA
48	92101902	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 346.863	$ -	$ 346.863	MEDIA GEOMETRICA	$ 404.409	$ -	$ 404.409	MEDIA GEOMETRICA
49	92101902	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 889.994	$ -	$ 889.994	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.048.401	$ -	$ 1.048.401	MEDIA GEOMETRICA
50	92101902	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 321.205	$ -	$ 321.205	MEDIA GEOMETRICA	$ 404.286	$ -	$ 404.286	MEDIA GEOMETRICA
51	92101902	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 165.090	$ -	$ 165.090	MEDIA GEOMETRICA	$ 219.970	$ -	$ 219.970	MEDIA GEOMETRICA
52	92101902	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 746.727	$ -	$ 746.727	MEDIA GEOMETRICA	$ 855.302	$ -	$ 855.302	MEDIA GEOMETRICA
53	92101902	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 436.232	$ -	$ 436.232	MEDIA GEOMETRICA	$ 580.626	$ -	$ 580.626	MEDIA GEOMETRICA
54	92101902	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 399.388	$ -	$ 399.388	MEDIA GEOMETRICA	$ 528.147	$ -	$ 528.147	MEDIA GEOMETRICA
55	92101902	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 379.781	$ -	$ 379.781	MEDIA GEOMETRICA	$ 477.995	$ -	$ 477.995	MEDIA GEOMETRICA
56	92101902	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.730.743	$ -	$ 1.730.743	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.927.451	$ -	$ 1.927.451	MEDIA GEOMETRICA
57	92101902	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.412.964	$ -	$ 1.412.964	MEDIANA	$ 1.553.580	$ -	$ 1.553.580	MEDIANA
58	92101902	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.395.520	$ -	$ 1.395.520	MEDIANA	$ 1.535.072	$ -	$ 1.535.072	MEDIANA
59	92101902	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.600.060	$ -	$ 1.600.060	MEDIANA	$ 1.760.066	$ -	$ 1.760.066	MEDIANA
60	92101902	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 791.672	$ -	$ 791.672	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.009.609	$ -	$ 1.009.609	MEDIA GEOMETRICA

61	92101902	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 608.325	$ -	$ 608.325	MEDIA GEOMETRICA	$ 825.625	$ -	$ 825.625	MEDIA GEOMETRICA
62	92101902	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 374.508	$ -	$ 374.508	MEDIA GEOMETRICA	$ 454.359	$ -	$ 454.359	MEDIA GEOMETRICA
63	92101902	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 451.247	$ -	$ 451.247	MEDIA GEOMETRICA	$ 636.014	$ -	$ 636.014	MEDIA GEOMETRICA
64	92101902	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 594.495	$ -	$ 594.495	MEDIA GEOMETRICA	$ 769.270	$ -	$ 769.270	MEDIA GEOMETRICA
65	92101902	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 2.220.714	$ -	$ 2.220.714	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.291.670	$ -	$ 2.291.670	MEDIA GEOMETRICA
66	92101902	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 367.340	$ -	$ 367.340	MEDIA GEOMETRICA	$ 449.990	$ -	$ 449.990	MEDIA GEOMETRICA
67	92101902	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 475.039	$ -	$ 475.039	MEDIA GEOMETRICA	$ 630.069	$ -	$ 630.069	MEDIA GEOMETRICA
68	92101902	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 333.333	$ -	$ 333.333	MEDIANA	$ 366.269	$ -	$ 366.269	MEDIA GEOMETRICA
69	92101902	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 321.007	$ -	$ 321.007	MEDIA GEOMETRICA	$ 394.364	$ -	$ 394.364	MEDIA GEOMETRICA
70	92101902	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 888.889	$ -	$ 888.889	MEDIANA	$ 1.111.111	$ -	$ 1.111.111	MEDIANA
71	92101902	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 833.333	$ -	$ 833.333	MEDIANA	$ 1.041.667	$ -	$ 1.041.667	MEDIANA
72	92101902	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.333.333	$ -	$ 1.333.333	MEDIANA	$ 1.666.667	$ -	$ 1.666.667	MEDIANA
73	92101902	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 434.128	$ -	$ 434.128	MEDIA GEOMETRICA	$ 576.446	$ -	$ 576.446	MEDIA GEOMETRICA
74	92101902	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.335.358	$ -	$ 1.335.358	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.502.518	$ -	$ 1.502.518	MEDIA GEOMETRICA
75	92101902	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 287.621	$ -	$ 287.621	MEDIA GEOMETRICA	$ 403.035	$ -	$ 403.035	MEDIA GEOMETRICA
76	92101902	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 292.754	$ -	$ 292.754	MEDIA GEOMETRICA	$ 365.943	$ -	$ 365.943	MEDIA GEOMETRICA
77	92101902	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 650.810	$ -	$ 650.810	MEDIA GEOMETRICA	$ 812.963	$ -	$ 812.963	MEDIA GEOMETRICA
78	92101902	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.758.151	$ -	$ 1.758.151	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.975.544	$ -	$ 1.975.544	MEDIA GEOMETRICA
79	92101902	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 2.204.444	$ -	$ 2.204.444	MEDIANA	$ 2.436.601	$ -	$ 2.436.601	MEDIANA
80	92101902	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.555.556	$ -	$ 1.555.556	MEDIANA	$ 1.760.066	$ -	$ 1.760.066	MEDIANA
81	92101902	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.681.111	$ -	$ 1.681.111	MEDIANA	$ 2.101.389	$ -	$ 2.101.389	MEDIANA
82	92101902	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 938.333	$ -	$ 938.333	PROMEDIO	$ 1.201.248	$ -	$ 1.201.248	MEDIA GEOMETRICA

83	92101902	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 784.273	$ -	$ 784.273	PROMEDIO	$ 1.109.770	$ -	$ 1.109.770	MEDIA GEOMETRICA
84	92101902	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 744.444	$ -	$ 744.444	MEDIANA	$ 930.556	$ -	$ 930.556	MEDIANA
85	92101902	ARBELAEZ - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 1.047.001	$ -	$ 1.047.001	MEDIA GEOMETRICA
86	92101902	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 981.131	$ -	$ 981.131	MEDIA GEOMETRICA
87	92101902	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 996.463	$ -	$ 996.463	MEDIA GEOMETRICA
88	92101902	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 996.463	$ -	$ 996.463	MEDIA GEOMETRICA
89	92101902	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 795.658	$ -	$ 795.658	MEDIA GEOMETRICA	$ 929.637	$ -	$ 929.637	MEDIA GEOMETRICA
90	92101902	ARBELAEZ -BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.054.296	$ -	$ 1.054.296	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.355.801	$ -	$ 1.355.801	MEDIA GEOMETRICA
91	92101902	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 978.722	$ -	$ 978.722	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.197.861	$ -	$ 1.197.861	MEDIA GEOMETRICA
92	92101902	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.025.788	$ -	$ 1.025.788	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.255.465	$ -	$ 1.255.465	MEDIA GEOMETRICA
93	92101902	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.025.788	$ -	$ 1.025.788	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.255.465	$ -	$ 1.255.465	MEDIA GEOMETRICA
94	92101902	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.025.788	$ -	$ 1.025.788	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.319.139	$ -	$ 1.319.139	MEDIA GEOMETRICA
95	92101902	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 696.565	$ -	$ 696.565	MEDIA GEOMETRICA	$ 881.086	$ -	$ 881.086	MEDIA GEOMETRICA
96	92101902	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.747.342	$ -	$ 1.747.342	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.067.739	$ -	$ 2.067.739	MEDIA GEOMETRICA
97	92101902	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 833.613	$ -	$ 833.613	MEDIA GEOMETRICA	$ 994.905	$ -	$ 994.905	MEDIA GEOMETRICA
98	92101902	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 506.837	$ -	$ 506.837	MEDIA GEOMETRICA	$ 624.895	$ -	$ 624.895	MEDIA GEOMETRICA
99	92101902	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 2.856.102	$ -	$ 2.856.102	MEDIA GEOMETRICA	$ 3.303.867	$ -	$ 3.303.867	MEDIA GEOMETRICA
100	92101902	TOLEMAIDA -IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.670.141	$ -	$ 1.670.141	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.901.540	$ -	$ 1.901.540	MEDIA GEOMETRICA
101	92101902	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.089.257	$ -	$ 1.089.257	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.303.462	$ -	$ 1.303.462	MEDIA GEOMETRICA
102	92101902	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.955.909	$ -	$ 1.955.909	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.217.841	$ -	$ 2.217.841	MEDIA GEOMETRICA
103	92101902	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.601.540	$ -	$ 1.601.540	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.961.489	$ -	$ 1.961.489	MEDIA GEOMETRICA
104	92101902	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.404.864	$ -	$ 1.404.864	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.631.656	$ -	$ 1.631.656	MEDIA GEOMETRICA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínima; el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de prestación de servicios de salud.

Para obtener los **precios de referencia** se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de tracto sucesivo, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo **presupuesto asignado** por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios históricos y las cotizaciones de mercado avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base para el precio de **las cotizaciones avaladas y los precios históricos,** el comité económico estructurador, escoge como métrica para el precio de referencia la **MEDIA GEOMETRICA y MEDIANA**, esto con el fin de buscar resguardar los recursos y que estos sean más eficientes al momento de sus ejecución, por ser esto lo más conveniente para la administración del Dispensario Médico de Tolemaida en cuanto garantizar el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de los usuarios afiliados y/o beneficiarios del Dispensario Médico de Tolemaida y su unidades Centralizadas.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

METRICAS UTILIZADAS

Con la información de las cotizaciones y precios históricos, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizo los siguientes cálculos:

MENOR VALOR, unitario entre los precios cotizados y el precio históricos traído al presente.

MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES.

PROMEDIO, entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.

MEDIANA, determinación entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.

MEDIA GEOMETRICA, determinación entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.

DESVIACIÓN, se determinó entre la MENOR VALOR y/o la MEDIANA

El porcentaje de DISPERSION, se determinó de la división de la DESVIACION y/o MENOR VALOR.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 50% se establece como criterio el MENOR VALOR de la muestra.

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 51% se establece como criterio para determinar el precio de referencia es **PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS VS EL HISTORICO** de la muestra.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos.

(…) "4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal deberá incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos." (…)

Notas económicas:

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario, según su naturaleza jurídica y tributaria, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co OFERTA ECONÓMICA (lista de precios).
3. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
6. Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la prestación del servicio que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.
7. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato.
8. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, para ello, el oferente debe diligenciar el FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA en el cual estos discriminados ítems por ítems a ofertar.
9. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo.
10. Para las propuestas de los oferentes "responsables del IVA", en ningún caso el valor ofertado puede superar el valor de referencia INCLUIDO IVA, para las propuestas de los oferentes "NO responsables del IVA" el valor de referencia no podrá superar el valor ANTES DE IVA. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
11. En caso de presentarse alguna discrepancia entre la PROPUESTA ECONOMICA VS OFERTA ECONÓMICA (lista de precios), prevalecerá la información contenida en el FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA.
12. Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario.

Precios Artificialmente Bajos. De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia , siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

NOTA: Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

6. SUPERVISION.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el Dispensario Medfico de Tolemaida designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación y de convenios del MDN.

7. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Cualquier modificación a los Pliegos de Condiciones Definitivo se efectuará mediante ADENDA, las cuales se encontrarán para consulta en el Portal Único de Contratación –SECOP II-.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

Para constancia firman quienes intervienen, el día cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. OSCAR EDUARDO PEÑA JIMENEZ
Subdirector Administrativo y Financiero y Ordenador del Gasto DMTOL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. FERNANDA CANDIA HERRERA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JESSICA RODRIGUEZ PATIÑO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSE MANUEL MENDOZA DULCEY
Comité Jurídico Estructurador